



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
TENERIFE

## **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

**Expediente:** 18AS24-2380/2024.CONTRATO DE SERVICIOS DE LA POLIZA DE SEGURO PARA LA COBERTURA DEL RIESGO DE COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.  
**Asunto:** Informe de insuficiencia de medios.

Con base en lo dispuesto en el artículo 116.4., letra f, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente, se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta para la contratación de la prestación del servicio de la póliza de seguro para la cobertura del riesgo de colectivo de vida del personal del Ayuntamiento de El Sauzal, se informa:

### **I.- Insuficiencia de Medios Personales.**

Que en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Sauzal no se contemplan los medios humanos necesarios para atender las funciones que requiere el servicio y, por tanto, se prevé necesaria la contratación de personal con funciones y titulación específicas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, y que en la actualidad solo pueden ser prestadas por un profesional o una empresa de servicios.

Específicamente se requiere de un seguro de vida que cubra con suficiencia las indemnizaciones por razón de fallecimiento o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del personal en activo, tanto personal funcionario –ya sea funcionario de carrera, funcionario interino, etc.-, personal eventual, personal contratado en régimen laboral – personal laboral fijo, personal laboral temporal, etc.-, como también la totalidad de concejales de la Entidad local.

**II.-** Que el beneficio de proceder a la contratación del servicio indicado y, por lo tanto, de externalizar la prestación del mismo es contar con un seguro dotado de una cobertura adecuada y suficiente que responda por las eventuales situaciones de fallecimiento o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del personal del Ayuntamiento.

**III.-** Que atendiendo a lo dispuesto por el órgano de contratación se emite el presente informe, acreditando la insuficiencia de medios y, en su virtud, se ruega que por parte del órgano de contratación se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

**VI.-** Que se publique el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3, letra a, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el Sauzal a la fecha de la firma,

**LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

(firmado electrónicamente)

**Ruth María Guirola Compte**

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife  
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73  
www.elsauzal.es

